

Nombramiento de los Miembros Integrantes del Consejo Nacional de las Profesiones

DECRETO No. 1,127

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en cumplimiento de los Arts. 15, 17 y 51
del Decreto No. 783 de la Ley de Regulación
del Ejercicio Profesional,

Acuerda:

ART. 1°.—Intégrase el Consejo Nacional de las Profesiones (CNP) de la siguiente forma:

Por el Ministerio de Justicia

Cro. Carmen López M. Propietario
Cra. Alba Luz Ramos V. Suplente

Por el Ministerio de Planificación

Cro. Bayardo Salmerón Propietario
Cro. Félix Contreras Suplente

Por el Consejo Nacional de la Educación Superior (CNES)

Cra. Gloria Gabuardi I. Propietaria
Cro. Julián Corrales M. Suplente

Por CONAPRO “Héroes y Mártires”

Cro. César Amador Khül Propietario
Cro. José Luis Romero Suplente
Cro. Oscar Aragón Valdez Propietario
Cro. Francisco Rosales Suplente
Cro. Bayardo Serrano F. Propietario
Cro. Jaime Whitford Suplente

Nómbrese Presidente del Consejo Nacional de las Profesiones (CNP) al Cro. César Amador Khül.

ART. 2°.—El presente Acuerdo entrará en vigencia por su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*